

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 20 de mayo de 1883.

NUMERO 109.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 3 y 5 minutos de la mañana.

Domingo 20.—La Santísima Trinidad. San Bernardino de Sena; san Baudilio, mártir; santa Basilia, virgen.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana, y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 3 y 5 minutos de la mañana.

LUNES 21.—San Secundino, mártir; san Hospicio, confesor.

Luna llena á las 9 y 36 minutos de la noche.—De hoy al 25 lloverá poco.—Del 26 al 28 habrá truenos y rayos, recios aguaceros y fuertes vientos.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría del Congreso.**

Sesión 8ª y 9ª—Oficio.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Actualidad.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**SECRETARIA DEL CONGRESO.****Rectificación.**

Un error de caja ha hecho que el art. 4º de la sesión 6ª del Excelentísimo Congreso, publicada ayer, diga: "se leyó y puso en discusión la firma del decreto." Debe leerse: "se leyó y puso en discusión la forma del decreto."

Sesión 8ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce

y media del día lunes 14 de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carrazo, Ulloa, Alfaro, Chavarría, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Castro L., Segreda y Santos.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º—El Honorable Sr. Diputado Segreda, manifestó: que juzgando antieconómico el establecimiento de dos escuelas, una de Agricultura y otra de artes mecánicas y oficios, y por otras razones que tuvo á bien exponer, pide la revisión del art. 4º del acta precedente.—Discutida la moción expresada, se aprobó. En seguida el mismo Señor Diputado indicó que por las razones expuestas, conviene limitar la autorización concedida al Poder Ejecutivo, en el Decreto aprobado en el artículo 4º de que se ha hecho referencia, á la creación de una sola Escuela Nacional de agricultura, artes mecánicas y Oficios; y en consecuencia, hace moción para que se modifique en este sentido el artículo expresado.—Debatida la moción relacionada, se aprobó, quedando por el mismo hecho acordada la modificación de que se ha hecho mérito.

Art. 3º—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Caminos acerca del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo, pide autorización para construir los galerones necesarios para el abrigo de la carga de los artículos de exportación que se conduzcan por la carretera nacional del Norte. Y puesto por tercera vez en discusión, el Honorable Señor Diputado Segreda, fundado en que no debe restringirse la acción del Gobierno, en la parte que se refiere á la construcción de una obra de carácter urgente, en la cual no puede determinarse por el momento, la cantidad precisa que haya de invertirse en ella, propuso que se apruebe el referido dictamen, suprimiendo la obligación que se impone al Poder Ejecutivo de señalar en el proyecto de presupuesto de este año, la cantidad que debe invertirse en la construcción expresada. Discutida la moción de que se trata, se aprobó y continuó la discusión sobre lo principal. Después de algunas deliberaciones, se consideró suficientemente discutido el referido dictamen, y, recibida la votación, fué aprobada

en general, con la enmienda de que se ha hecho referencia. Se procedió á la discusión detallada del proyecto de ley adoptado por la Comisión, y, en consecuencia, se leyó y discutió el preámbulo, el cual fué aprobado textualmente.—Leído y puesto en discusión el artículo único que el referido proyecto contiene, fué igualmente aprobado sin alteración, y quedó terminado el debate de este asunto.

Art. 4º—Leída y discutida la forma de decreto á que se refiere el art. 2º de esta acta, fué aprobada. En consecuencia, se emitió el mismo decreto en estos términos: "Nº 3.—El Congreso & Considerando: que es de necesidad urgente fomentar la enseñanza de la agricultura, artes mecánicas y oficios, decreta: Art. único. Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta y seis mil pesos, en la fundación de una Escuela Nacional de Agricultura, Artes mecánicas y oficios, y para dictar los respectivos reglamentos y estatutos.—Al Poder Ejecutivo.—Dado &."

Art. 5º—Se dió lectura á un despacho del Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, en que solicita se le señale día y hora para dar lectura á la Memoria correspondiente á las Carteras de Hacienda, Comercio y Fomento, que le han sido encomendadas. Tomado en consideración el despacho en referencia, se acordó: autorizar al Directorio para señalar el día y hora en que debe principiar la lectura de aquel importante documento.

Art. 6º—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre la representación en que el Coronel Don Tomás Herrera solicita una pensión del Tesoro Público por los servicios que ha prestado como militar desde 1842. Puesto en discusión el dictamen expresado, se aprobó, y quedó por el mismo hecho desestimada la petición á que el presente acuerdo se refiere.—El Honorable Señor Diputado García, miembro de la Comisión de Hacienda, manifestó que se reservaba el derecho de presentar oportunamente su voto particular, á fin de que se consigne en el acta respectiva.

Art. 7º—Se dió lectura á un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el decreto nº 2º en que se admitió al Licdo. Don Cirilo J. Meza, su dimisión del cargo de Representante su-

plente por la provincia de Heredia.

Art. 8º—Se dió lectura á un oficio del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, por el cual somete al conocimiento de la Representación Nacional, una nota del Sr. Gobernador de la provincia de Cartago, en que este funcionario con autorización del Municipio del cantón 1º de la misma, pide se autorice á éste para enajenar una finca situada en "Birris", que los Señores Presbítero Don Joaquín y Doña Joaquina Alvarado donaron, á fin de que sus productos se inviertan en la fundación de un hospicio de huérfanos en la capital de la provincia expresada.—Terminada la lectura, se mandó someter este asunto al dictamen de la Comisión de Gobernación.

Art. 9º—Se dió asimismo lectura al dictamen vertido por la Comisión de Gobernación, referente á la solicitud presentada por el vecindario de Pacaca, encaminada á que se eleve el distrito de este nombre á la categoría de Cantón. Concluida la lectura, se señaló para el primer debate, la sesión que sigue.

Siendo las dos de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,

Pte.

J. SOLANO,
Srio.VICENTE C. SEGREDA,
1er. Pro-Srio.

Sesión 9ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día martes quince de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carrazo, Mata, Ulloa, Alfaro, Chavarría, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Barquero, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Santos, Castro, Solano, Segreda.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda, y firmada por el Directorio.

Art. 2º—Se dió lectura á un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, en que solicita se le señale día y hora para dar cuenta con la memoria correspondiente á las Carteras que le han sido encomendadas. Y tomada en consideración, se acordó autorizar al Directorio para hacer el señalamiento á que el citado despacho se refiere.

Art. 3º—Se leyó el oficio y pliego de elecciones remitidos á la Secretaría de este Alto Cuerpo,

por el Señor Presidente de la Asamblea Electoral de la provincia de Heredia, en que da cuenta de haber sido nombrado Don Manuel María Dávila, Representante suplente por la expresada provincia, en subrogación del Lic. Don Cirilo J. Meza. Terminada la lectura, se mandó someter la elección expresada al dictamen de la Comisión de Credenciales.

Art. 4º.—El Honorable Señor Diputado Don José Soledad Víquez presentó por escrito una moción en que propone se dé publicidad á todos los trabajos de la Representación Nacional, en virtud de la estricta obligación en que se halla constituida de dar cuenta de sus actos á sus comitentes, y de manifestar, al mismo tiempo, el deseo de que la opinión pública la guíe en sus más importantes deliberaciones. Discutida la moción anterior, después de algunos debates en que se observó que en la legislatura del año anterior se dispuso autorizar al Directorio para mandar publicar todos los actos de interés público y de mayor trascendencia, se suspendió el debate para continuarlo oportunamente.

Art. 5º.—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, acerca de la petición en que el vecindario de Pacaca solicita se eleve el distrito de este nombre á la categoría de cantón. Y discutido por primera vez el dictamen en referencia, se señaló para el segundo debate, la sesión próxima.

Art. 6º.—Se dió asimismo lectura al dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente á que se le autorice para iniciar los convenios relativos al pago de la Deuda Exterior, y á la terminación del ferro-carril al Atlántico. Concluida la lectura, se señaló para el primer debate, la sesión que sigue.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la representación en que Don Miguel Mora solicita se le conceda una pensión del Tesoro Público, por los servicios que ha prestado al país durante el transcurso de muchos años. Y puesto en discusión, fué aprobado por mayoría de votos, quedando virtualmente desestimada la petición de que se ha hecho mérito.

Art. 8º.—Se leyó un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, por el cual devuelve sancionado el decreto n.º 3 en que se autoriza al Poder Ejecutivo para el establecimiento de una Escuela Nacional de agricultura, artes mecánicas y oficios.

Art. 9º.—Se prosiguió el debate de la moción propuesta por el Honorable Señor Víquez, relacionada en el art. 4º de esta acta; y después de varios debates, en cuyo curso se dió lectura al acuerdo por el cual se autorizó al Directorio para mandar publicar los actos del Congreso de mayor interés y tras-

cendencia, el mismo Señor Víquez manifestó que daba por retirada la moción expresada.

Art. 10.—En seguida el Honorable Señor Diputado Licdo. Don Aníbal Santos, fundado en las razones expuestas por el Honorable Señor Víquez, propuso por su parte: que se acuerde la publicación de todos los actos del cuerpo legislativo, robusteciendo con nuevas razones la necesidad e importancia de la medida propuesta.—Sometiéndose la moción anterior al debate correspondiente, fué aprobada por mayoría de votos.—Acto continuo, se suspendió la sesión.

Art. 11.—Continuando la sesión, y siendo la una de la tarde del mismo día, se presentó el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Comercio y Fomento, el cual después de haber sido introducido al Salón de sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, principió á dar lectura á la Memoria correspondiente á las Carteras de su cargo. Después de una hora de lectura, se dispuso suspender ésta para continuarla á la una de la tarde del día de mañana.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JUAN M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA.

A. SANTOS.

1er. Pro-Srio.

2º Pro-Srio.

Nº 232.

Palacio Nacional.

San José, 10 de mayo de 1883.

Honorables Señores Secretarios del Congreso Constitucional,

Siguiendo instrucciones de S. E. el Señor General Presidente de la República, tengo el honor de elevar al Excelentísimo Congreso, por el digno medio de Usías, una comunicación que, con fecha de ayer y bajo el número 124, ha dirigido á esta Secretaría el Señor Gobernador de la provincia de Alajuela,—en la cual transcribe un acuerdo de la Municipalidad del cantón de San Ramón, en que pide se subvencionen con la suma de tres mil pesos del Tesoro Nacional los trabajos del nuevo camino carretero emprendido entre aquella villa y la ciudad de Alajuela,—á fin de que ese Alto Cuerpo determine lo que considere conveniente.

Soy de UUSS. Honorables con toda consideración muy

atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Nº 124.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de mayo de 1883.

El Señor Jefe Político de la villa de San Ramón en nota n.º 115, fecha 15 del corriente mes me transcribe el artículo 5º del acta celebrada por la Municipalidad de la misma villa, el día 10. Dice así:

“Acuerda elevar al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente, el memorial que

sigue.—Hace uno ó dos meses que el Señor Jefe Político de este cantón, comprendiendo nuestros verdaderos intereses, promovió, con celo digno del mayor encomio, la apertura de un camino que partiendo de la plaza del barrio de “Mercedes” de esta jurisdicción, con rumbo casi Este franco, y sobre una superficie plana en su totalidad, va á salir al río de “Poás,” poniendo así en comunicación directa á esta villa con la capital de la provincia por medio de un camino mucho más expedito y fácil, y en el que se ahorra de dos á tres horas del tiempo que por el camino viejo se emplea. El camino referido es no solamente de grandísima necesidad, incuestionable para este cantón, sino que lo es también de no menor utilidad para el país en general, puesto que habiendo también una carretera que nos une con Esparta inmediatamente en el corto tiempo de cuatro horas haciéndolo á caballo, todos los carreteros transitarán por él, no invirtiendo en todo más que seis horas; y puesto que por el otro se emplean de diez á once horas, hay una economía de cuatro á cinco horas. Prueba incontestable de esto es el hecho de que desde hace algún tiempo y sólo por la ventaja que nuestra vía de Esparta ofrece sobre la antigua que pasa por Atenas y San Mateo, una gran parte, así de los carreteros como de los viajeros, prefieren apuella á ésta. Esta Municipalidad que desde luego se hizo cargo de la significación de la mejora, la acogió con entusiasmo y le ha prestado su apoyo moral y material en la parte que ha podido. Pero la obra, que, debido á la facilidad que ofrecía y al empeño con que se acometió, permite ya el tránsito de bestias, no obstante la exigüidad de los recursos de que para ello nos era dado disponer, necesita del auxilio de la Nación para su complemento, para llegar á ser una carretera amplia, con buenos puentes sobre los dos ríos que atraviesa y perfectamente concluida para el buen servicio público. Por estos motivos, y no estimando necesario entrar en la apreciación de las ventajas que la mejora promete, porque ellas son obvias en extremo, esta Corporación se permite solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, la suma de tres mil pesos como auxilio para la terminación de la obra, y se lisonjea de que será atendida esta solicitud, teniendo á honra coadyuvar, siquiera sea, impetrando esa gracia á empresa tan útil. También se permite esta Municipalidad encarecer al Supremo Gobierno la conveniencia de no demorar la continuación y de acelerar la terminación de los trabajos, á cuyo fin le excita á que decreta el subsidio en referencia del ramo de eventuales del año económico, y si esto ya no fuere posible, á que lo incluya en el presupuesto que ha de someter á la aproba-

ción del Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones.”

Lo que me hago el honor de transcribir á US.ª Honorable para su superior conocimiento, y á fin de que en su vista se digne resolver lo que estimare conveniente.

De US.ª Honorable muy atento respetuoso y seguro

servidor,

MELCHOR CAÑAS.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Hacienda es el que con mayor exactitud puede apreciar los medios de que dispone el Tesoro para hacer frente á los gastos de la Administración pública,

DECRETA:

Art. 1º.—Los demás Secretarios de Estado remitirán al de Hacienda, el día último de marzo de cada año, un proyecto del presupuesto de gastos de sus respectivas Carteras.

Art. 2º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda formulará, como crea conveniente, el presupuesto general de gastos que debe someterse anualmente á la deliberación del Excmo. Congreso Constitucional.

Dado en el Palacio Presidencial San José, á diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 19 de mayo de 1883.

Vista la renuncia del agrimensor Don Ricardo Alpizar, encargado de los trabajos del Gobierno entre esta capital y el Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

No aceptar por ser aún necesarios los servicios del dimitente; pero en vista de las apremiantes circunstancias del Tesoro, redúcese á \$ 150 el sueldo de \$ 170 de que disfruta; y declárase suprimida del presupuesto la cantidad de \$ 25 que se le asignaba para alimentos. Comuníquese.

Rubricado por S. E.

el General Presidente.

SOTO.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 19 de mayo de 1883.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado Don Agustín Gutiérrez, como agrimensor auxiliar en los trabajos del Gobierno, entre esta capital y el puerto de Limón; y declarar suprimido dicho empleo. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, mayo 19 de 1883.

Por indicación del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á Don Recaredo Dobles escribiente de la Fiscalía de Hacienda en reposición de Don Francisco Saborío Iglesias, que pasa á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, mayo 19 de 1883.

Por indicación del Fiscal de Hacienda Nacional, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Reducir á dos los escribientes de la Fiscalía de Hacienda Nacional, que serán Don José Salazar M. y Don Recaredo Dobles, quienes gozarán del sueldo de ley.

Nombrar á Don José Bonilla en reposición del notificador, perito y Juez Ejecutor en materia de Hacienda, Don Rafael Nereo Valverde, que pasa á otro destino. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Palacio Nacional.

San José, mayo 18 de 1883.

Con presencia de la solicitud de Don Ramón Chavarría y de los informes vertidos por el Fiscal de Hacienda y Contador Mayor,

SE RESUELVE:

Procédase por el Fiscal de Hacienda á la cancelación de la escritura de fianza otorgada por el expresado postulante, para garantizar la responsabilidad del ex-Interventor de tabaco, Don Francisco Bolandi.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

Soto.

Cartera de Fomento.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1883.

De los "eventuales" de la Secretaría de Fomento, páguese la cantidad de \$ 58-50 cs., valor de 39 piedras de granito labradas para el viaducto de la calle de la Estación de esta Ciudad, y la de \$ 39-30 á que asciende la planilla de operarios ocupados en la misma obra, durante la presente semana.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

Soto.

Resumen.

De los gastos verificados en la Carretera "Fuentes" en la primera quincena de mayo de 1883.

Jornales y sueldos	\$ 1,044.71
Útiles de campamento	15.50
Alimentos	120.00
Proveduría	11.00
Trastos de cocina	1.50

\$ 1,192.71

S. E. ú O.

CARLOS FRANCISCO SALAZAR

Birris, mayo 15 de 1883.

Visto Bueno. El Superintendente

FRCO. M. FUENTES.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 266.

Palacio Nacional.

San José, 19 de mayo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha, ha tenido á bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Suprímese el destino de Cirujano del Ejército en las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Ayer á las 12. 10 p. m. se hizo á la mar el vapor de guerra inglés "Sapho", de 940 toneladas, con dirección á los PP. de C. A., 125 tripulantes, 4 cañones, 2 ametralladoras y al mando de su Comandante Clark.

Hoy á las 9 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada", de 1798¹¹ toneladas, procedente de San Francisco, con escala en La Libertad, 2 días de mar, 81 tripulantes, y al mando de su capitán Wm. St. Mc. Leau. Trajo de pasajeros á Rafael Iglesias y Pompeyo Biou. Carga, 1933 B. mercaderías y 12 P. dinero.

Consignado á los Señores E. Rohrmoser & C^o

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDA.

Mayo 16.—A las 6 a. m. ancló el vapor Nacional "Heredia", al mando de su capitán Price, procedente de New Orleans con escala en Bluefields, 278 toneladas de porte, 9 días de mar, 14 marineros, sin pasajeros, y carga 30 bultos y 100 toneladas carbón. Consignatarios Wilson y Keith.

Mayo 16.—A las 6 a. m. ancló el vapor inglés "Mosella" del porte 1,900 toneladas, al mando de su capitán Jellicoe, 108 tripulantes, procedente de San Juan del Norte, 8 horas de mar, con carga de tránsito, y pasajeros para este puerto Señores A. K. Bruwn, Ab Jen. Consignado á los Señores Rohrmoser y Esquivel.

Mayo 17.—A las 2 p. m. zarpó el anterior vapor al mando de su citado capitán, con destino á Colón, llevando los siguientes pasajeros: Elias L. Maduro y familia, Luis Beer R. New Mau, José María Jiménez, Carlos Siebe, Reginaldo Quirós, Ascensión Esquivel, Benito Serrano y 30 de cubierta. Carga 3578 sacos café, 7 bultos cueros y 1 de pieles. Despachado por Rohrmoser & Esquivel.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 19.

1.—En el concurso á bienes de la Sra. Ceferina Guerrero de M., se admitió la súplica interpuesta, y se mandaron pasar los autos á la Honorable Sala de 3^a Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquel Tribunal á hacer uso de sus derechos.

2.—En la quiebra del Señor Ramón Vargas, de mejor acuerdo, se señaló para la vista las doce del día ocho del entrante junio.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Sr. D. Francisco Bonilla pide deserción contra los herederos de Don Nicolás Bonilla, en la mortuoria de éste.

4.—En la causa criminal seguida contra Tiburcio Galagarza y Ruiz, por el simple delito de depósito de aguardiente clandestino, se mandaron correr los traslados de ley al defensor del reo y Magistrado Fiscal, entendiéndose que hará de defensor el pasante de turno, Bachiller Don Pío J. Viquez.

San José, 19 de mayo de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Sábado 19.

1.—Se dió en audiencia al Sr. Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de depósito de alcohol aprehendido en esta ciudad.

2.—En la tercería excluyente, promovida por la Sra. Raimunda Villalobos en el concurso de Manuel Valenciano, se mandó correr traslados al curador Licdo. D. Pedro Pérez Zeledón, y á los apelados Valenciano y Señora Villalobos.

3.—Se proveyó autos en la instrucción á que se refiere el nº 1º

San José, mayo 19 de 1883.

Víctor Orozco,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito primero de este cantón. Mide la casa cuarenta varas de frente por doce de fondo próximamente, y el solar el mismo frente de la casa por diez y seis varas de fondo; linda: Norte, calle en medio, con la plaza del Cuartel Principal de esta ciudad; Sur, casa de Francisca Casasola; Este, solar de herederos de José María Meneses; y Oeste, calle en medio, ídem de los herederos de José Escalante. Vale trescientos pesos; pertenece á la Señora Mercedes Montoya, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Tomás Alfaro. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional. Cartago, mayo 18 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.

Lds. Pacheco.—Juan Bautista Iglesias.

1.

A las doce del día veintitrés del mes en curso se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y al que más ofrezca, las fincas siguientes:—1º Terreno plantado de café, constante como de tres manzanas, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta Provincia; lindante: al Norte, calle en medio, propiedades de Don Domingo Calderón y de la testamentaria de Juquína Aguilar; Sur, propiedades de las testamentarias de Francisco Bonilla y Marcelo Zúñiga, quebrada de "Los Negros" en medio con la última; Este, las mismas propiedades de la testamentaria de Bonilla; y Oeste, propiedad de la refe-

rída testamentaria de Zúñiga.—Y 2º un terreno como de dos manzanas y un cuarto, cultivado, parte de café, parte de caña de azúcar y el resto de potrero, situado en el punto denominado "Mata de plátano", del barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, cafetales de Silverio Zeledón y Rafael Cortalez Sur, potrero de Ramón Cirilo Zeledón, río Torres en medio; Este, potrero de Ceferino Quesada; y Oeste, terreno de Pedro Barrantes. Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, en el tomo septuagésimo sexto, folios 111 y 115, fincas números 5,987 y 5,989, Oriental, inscripciones nº 1. Valoradas, la primera en \$ 1,000 y la segunda en \$ 600. Dichas fincas pertenecen á la mortuoria de Ventura Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos á Don Desiderio Oreamuno, á quien estaban hipotecadas dichas fincas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Mayo 9 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—Ismael Caicedo.

En quien haga la mejor propuesta legal se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles 23 del corriente, los bienes embargados al Sr. Mercedes Madrigal en ejecución que le sigue la Señora Dominga Chaves, y son los siguientes: Casa de habitación y su solar, de 14 varas de frente por 6 de ancho, teniendo el solar 40 varas de frente y fondo, cultivado con café. Linderos: Norte, itinerario de Puntarenas en medio, propiedad de Ramona Delgado; Sur, beneficio de café de Juan de la Rosa Sánchez; Este, casa de José María Madrigal; y Oeste, ídem de María Salas y ermita de San Francisco.—Media manzana próximamente de cafetal, lindante al Norte, con otro de Joaquín Salas; al Sur, con propiedad de Manuel Bolaños; al Este, con ídem de José Solórzano, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Francisco Madrigal. Terreno de agricultura como de dos manzanas de extensión, con estos linderos: heredad de Ramón Vargas y Ramón Campos, calle en medio, al Norte; ídem, del ejecutado antes, y hoy de sus herederos, también calle en medio, al Sur; terreno de Diego Arrieta, interpuesta una calle, al Este; ídem de Ramón Rojas, al Oeste.—Un derecho de \$ 852-40 proporcional á la suma de \$ 1,500-00 en que ha sido estimado en la mortuoria de Escolástica Arroyo para su adjudicación, un potrero de 6 manzanas próximamente; lindante: al Norte, con otro de Ramón Rojas y Juan González, calle privada en medio; al Sur, con ídem de Sotero Bolaños y Francisco Paniagua; al Este, con ídem de Gordiano Solís y Custodio Jara; y al Oeste, con propiedad de Higinio Sánchez, calle pública en medio, en los tres últimos linderos. Están situadas las cuatro fincas en el barrio de San Francisco, 6º distrito del 1º cantón de esta provincia, y tasadas respectivamente en \$ 125, \$ 125, \$ 200 y \$ 300, é inscritas en el Registro de la Propiedad, como sigue: la 1ª y 2ª á los folios 87 y 97 del tomo 128, números 8,154 y 8,159; la 3ª al folio 535 del tomo 92 nº 6,617; y la 4ª al folio 89 del tomo 128, nº 8,155, todas "Oriental, inscripción número 2.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

1.

A las doce del día sábado veintiséis del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Terreno constante de cinco manzanas, cuatro mil ciento setenta y ocho varas cuadradas, situado en la Aldea de Santana, distrito y cantón segundos de esta Provincia; lindante: Norte, calle llamada de los Castros, y terreno de Rafael Solís; Sur, terreno de José Ana Castro y de la testamentaria de Pío Alvarado; Este, ídem de Pío Rojas y de José Ana Castro; y Oeste, ídem de Rafael Solís; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 291, folio 337, finca nº 18,149. Valorado en doscientos cincuenta pesos.

2º Un derecho proporcional á la cantidad de ciento cuarenta pesos sesenta centavos en un terreno estimado en valor de doscientos cuarenta pesos, situado en la misma aldea de Santana, compuesto de potrero caña y montes, constante de seis manzanas; lindante: Norte, propiedad de Rafael Solís, Cerlindo Villareal y Juana Jiménez; Sur, propiedad de Miguel Ramírez y Juana Jiménez, y calle en medio, propiedad de Pedro Jiménez. Este, idem de la testamentaria de Nicolás Villareal; y Oeste, calle en medio, idem de Miguel Ramírez, Blas Porras y Juana Jiménez; inscrito al tomo 201, folio 539, bajo el nº 18,150. En este derecho es copartícipe por la suma de noventa y nueve pesos cuarenta centavos, el Señor Cerlindo Villareal; pero la parte que se subasta está valorada en cien pesos.—Pertenece al Señor Adolfo Villareal Vargas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santana de esta jurisdicción; y se venden para pagar cantidad de pesos al Señor Don José Ramón Chavarría y Mora como acreedor, sustituto de Manuel José Rivera Morales, que lo fué de Villareal. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 10 de 1883.

R. CARRANZA

J. Castro. Recreido Dolles. 1.

A las doce del día viernes veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno situado en el punto llamado "Sabanillas de Pirris," distrito segundo, cantón tercero de la Provincia, constante de trescientas nueve manzanas, dos mil veinte varas cuadradas; lindante: al Norte, con tierras baldías, quedando de por medio la quebrada del Salitral, hasta su confluencia con el río Grande; al Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, río Grande en medio, con tierras baldías, en parte, denunciadas por Manuel Ramos Rivera.—Está finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 21, bajo el nº 13,112, Oriental, inscripción nº 1. Pertenece á la mortuoria concursada de Don Pedro Domingo Calderón y Prado, que fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario. Está valorada toda, en cuatrocientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de acreedores y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 11 de 1883.

R. CARRANZA

J. Castro. G. Bolandí. 1.

A las doce del día cuatro de junio próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, un terreno como de ocho varas de frente y treinta de fondo, situado en el recinto de esta villa, en el distrito primero cantón segundo de la provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de María Teodora Bustamante, calle en medio: Sur y Este, propiedad de Guido Matamoros, antes de Manuel Arias; y al Oeste, id. de Feliciano Marín; valorado en treinta pesos. Los materiales de una casa de galera, como de cuatro varas largo y cuatro y media ancho, valorados en diez pesos. Pertenece a estos bienes á la mortuoria de la finca Rafaela Arava, y se venden á pedimento de las partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Escasú, mayo 17 de 1883.

JESÚS ROLDÁN.

Francisco Morera.—José Mª Acila Z. 1.

EDICTO.

Convócase á los acreedores del concurso á bienes de Don Luis Diego Saenz, á una junta general, que tendrá lugar á la una de la tarde del miércoles veintitrés del corriente, en esta oficina, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 18 de 1883.

RAMÓN CARRANZA

J. Castro. F. Quacala Castro.

RAMÓN BUSTAMANTE. Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.

A quienes interese saber: que en esta fecha he dado principio al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por el Señor D. Modesto Martínez y León, que fué de este vecindario, para que dentro de nueve días se presenten á hacer uso de sus derechos.

San José, mayo 19 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Marcelo Zúñiga.—J. V. Montes de Oca.

Cito y emplazo por el presente á todas las personas que en clase de herederos, acreedores y legatarios se consideren tener algún derecho en la mortuoria del Señor José María Rodríguez, que fué mayor de sesenta años, agricultor y de este vecindario, á la cual he dado principio, para que se presenten dentro del término de quince días á deducirlo.

Alcaldía Única Constl.—Santo Domingo, mayo 17 de 1883.

AGAPITO BOLAÑOS.

Federico Rodríguez.—Pablo Benavides.

Con nueve días de término cito y emplazo, á las personas que se crean con derecho á la mortuoria del Señor Mercedes Mata y Macías, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á la cual he dado principio en esta fecha.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

RAMÓN ALVARADO.

Franco. J. Cabezas.—Franco. Ortiz.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia.

AVISO.

A fin de evitar el desarrollo de las enfermedades en esta ciudad, con motivo del desaseo en que se encuentran los caños de sus calles, se previene á todos los propietarios de casas, ó inquilinos de las mismas, que deben limpiar los de su frente respectivo, todos los días, incurriendo, si no lo verifican, en la multa de \$ 1 que la Policía exigirá, cada vez que practique el registro que corresponde.

San José, mayo 17 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

5. v 3.

EDITORIAL.

Actualidad.

La energía de los pueblos, su vigor, la constancia de sus esfuerzos tienen principalmente como piedra de toque las adversidades de la suerte, las situaciones abrumadoras. Costa-Rica está en un período de prueba, y de él saldrá victoriosa, porque á la fe en el triunfo se unen la energía, el vigor y la constancia de los esfuerzos de sus hijos. El país trabaja, y el trabajo es la redención de los pueblos; hay orden, y el orden es la garantía del trabajo; hay confianza, y la confianza es el fundamento del orden; y hay respeto á la ley y al derecho, y el respeto á la ley y al derecho es la savia de que vive la confianza. Este conjunto de favorables elementos pone al Gobierno en aptitud de consagrarse por completo á la obra, harto difícil, pero no imposible, de equilibrar los gastos de la Administración pública con los escasísimos ingresos fiscales, sin recurrir para esto al

fácil pero odioso expediente de recargar el país de onerosos impuestos. Consecuente el Jefe de la República con tan racional propósito, ha emprendido con resolución inquebrantable la tarea de reducir á términos posibles los gastos del Tesoro nacional. Bien comprende el Poder Ejecutivo cuántos personales intereses ha de lastimar con el sistema de supresión de destinos y recortes de algunos sueldos; y qué de quejas y de resentimientos ha de acarrearle esta medida; pero esto no será jamás motivo de que flaquee un solo momento en sus determinaciones; porque antes que todo tiene presente que la justicia y el bien general son la turquesa en que ha de darse forma á los actos del Gobierno. En el sendero de economías que piensa recorrer, se han dado ya los primeros pasos, muy significativos por cierto. Los acuerdos del Poder Ejecutivo por los cuales se suprime la guarnición del Palacio Presidencial, se reduce el personal de las bandas militares de Cartago, Heredia y Alajuela, se suprimen las del Cuartel de Artillería y la de Liberia, y se dispone que la oficialidad en servicio activo desempeñe las funciones de guardas en los puertos de Limón y de Puntarenas y en los resguardos de San Carlos y de Sarapiquí, realizan una economía que, por los datos que tenemos á la vista, alcanza á la suma de \$ 34,000-00 por año. El hecho de haber suprimido la guarnición antes referida es el más evidente testimonio de la profunda confianza que el Señor Presidente tiene en el apoyo del país.

El Congreso Constitucional está en pleno ejercicio de sus augustas funciones. Ante él y en los días 15 y 16 del corriente mes, leyó el Secretario de Hacienda, Comercio y Fomento las memorias en que da cuenta de los actos verificados en las Carteras que están a su cargo, durante el período económico trascurrido. Estos documentos son notables por la veracidad, sencillez, claridad y concisión con que están escritos. La favorable acogida que su lectura mereció del Congreso y del público allí presente, revelan el mérito que indudablemente tienen las piezas á que nos referimos. Debido á dificultades invencibles, aun no se ha podido darles publicidad para que el país las conozca, y con su imparcial criterio juzgue si nuestras breves apreciaciones son exactas ó no.

Entre los diversos é importantes proyectos de ley en cuyos debates se ocupa el Congreso, ninguno despierta en tan alto grado el interés general, como el que se refiere á la franquicia de la Comarca de Limón. No ha habido acuerdo en la Comisión de Hacienda encargada de estudiar este asunto; y por lo mismo, una parte de ella dió su dictamen en sentido contrario á establecer la franquicia, y la otra, apoyándose en las

razones aducidas por el Secretario de Hacienda, en la exposición que acompañó al proyecto de ley en referencia, y en las que hace constar en su dictamen, pide se expida como ley de la República, el proyecto sobre franquicia de la Comarca de Limón. Según parece la mayoría del Congreso se inclina en favor de la ley en relación; en lo cual no hace otra cosa que ser fiel intérprete de los deseos y aspiraciones de la generalidad, con muy pocas excepciones.

El Poder Ejecutivo y el Legislativo marchan en perfecta armonía. Esto se explica sencillamente, pues que estando inspirados en un mismo sentimiento, el patriotismo; en un mismo principio, la justicia; y en un mismo pensamiento, el bien común, no puede existir motivo serio que hubiera de colocarlos en perjudicial antagonismo. Dado este recíproco acuerdo de ideas y sentimientos, es legítimo esperar que las labores de los Supremos Poderes no serán estériles; sino al contrario, fecundas en provechosos resultados.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Mayo 17.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 a. m.	Térm. med.
19.	23.		20.50

WIND.

E	NE.	E
---	-----	---

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro, Claro y osc. Claro.

Barómetro. Término medio. 669,60

SECCION DE AVISOS.

Deuda Interior.

El viernes 25 del presente mes á las 11 a. m. se efectuará el 2º Sorteo de las Cédulas al Portador de la deuda interior, prevenido en la cláusula 3ª del contrato ajustado el 15 de noviembre último entre el Gobierno de la República y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, cuyo Sorteo tendrá lugar en el local de la Universidad que actualmente ocupa el Instituto Nacional.

San José, 18 de mayo—1883.

G. Ortuño,	Frederick Cox,
Admor. del Ban	Admor. del Banco
de la Unión.	Ando-Costarricense.

6. v. 2.

AL POR MAYOR,

Cañón, sardinas, arroz, Cerveza, vinos &c. &c. En la antigua Pulpería de la Independencia, frente al Carmen.

San José, mayo 17 de 1883.

Kauffmann & Argüello. Comisionistas.

5. v. 2